CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 040 DEL 03 DE FEBRERO DEL 2025

CONTRATANTE: HOSPITAL SANTA ANA DE FALAN - TOLIMA

NIT: 800.193.490-5

CONTRATISTA: ANUAR ENRIQUE CASTRO ARAGON

CEDULA No. 1.081.828.866 de Fundación Magdalena

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACTIVIDADES COMO MÉDICA EN LAS ÁREAS ASISTENCIALES DEL HOSPITAL SANTA ANA DE FALAN.

PLAZO: UN (01) MES.

VALOR: SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($6.720.000.00) MCTE

CDP: 51 DE 03 DE FEBRERO DEL 2025

Entre los suscritos a saber: ELKIN YOVANI GONZÁLEZ ESPINOSA, mayor de edad e identificado con Cédula de Ciudadanía No.5.822.738 expedida en Ibagué, obrando en nombre y representación de la E.S.E. HOSPITAL SANTA ANA NIVEL I de Falan, Tolima, en su calidad de Gerente, nombrado a través de Decreto No. 010 de febrero 01 de 2024 expedido por el Alcalde Municipal de Falan, Tolima, quien en adelante para todos los efectos del presente contrato se denominará EL CONTRATANTE; por una parte, y por la otra, ANUAR ENRIQUE CASTRO ARAGON, mayor de edad e identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.081.828.866 de Fundación Magdalena, quien en adelante se denominará la CONTRATISTA, hemos acorado celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, previa las siguientes consideraciones: 1) Que el Hospital Santa Ana, es una institución del sector salud, de carácter municipal, descentralizado de baja complejidad, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, adscrito al municipio de Falan, destinado a prestar servicios de salud. 2) Que la entidad elaboró los respectivos estudios previos que justifican la suscripción del presente contrato. 3) Que la entidad cuenta con el respectivo Certificado de Disponibilidad Presupuestal que respalda la suscripción del presente contrato. 4) Que el Hospital Santa Ana de Falan de conformidad con su manual de contratación, puede contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate. 5) Por lo antes expuesto las partes celebran el presente contrato en ejercicio del principio de autonomía de

la voluntad y las normas que regulan la materia en Código Civil, y en especial por las cláusulas que se pactan a continuación: CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO. PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA REALIZAR ACTIVIDADES COMO MÉDICA EN LAS ÁREAS ASISTENCIALES DEL HOSPITAL SANTA ANA DE FALAN. CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA: 1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactado. 2. Garantizar que los Servicios prestados sean de óptima calidad y correspondan a las características y especificaciones requeridas y contenidas en la oferta. 3. Atender las consultas y sugerencias realizadas por el hospital. 4. Asumir bajo su costo y riesgo todos los gastos incluidos los impuestos, tasas y contribuciones en que incurra en la ejecución del contrato. 5. Reportar inmediatamente al HOSPITAL las novedades o anomalías que se presenten durante la ejecución de este contrato. 6. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos. 7. Entregar al Supervisor del contrato junto con el informe, copia legible del comprobante de pago del aporte mensual al Sistema de Seguridad Social (Salud y Pensión) y ARL en los términos señalados en la Ley. 8. Realizar y coordinar las acciones necesarias junto con el HOSPITAL para el buen éxito de su gestión. 9. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actuando por fuera de la Ley pretendan obligarlo a hacer u omitir un acto o hecho. 10. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del presente contrato, y de la ejecución del contrato. 11. El contratista declara y se obliga a tener absoluta reserva en la información que en el desarrollo del contrato obtenga, conozca, le sea entregada respecto al hospital, su funcionamiento y desarrollo. 12. Las demás propias de la naturaleza del contrato. CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: son obligaciones específicas de la contratista: 1. El contratista se compromete a prestar sus servicios en los turnos de 24 horas de cubrimiento del servicio de urgencias que le determine la entidad. Durante su turno integral, además de adelantar la atención de pacientes de urgencia Triage I y II, deberá de realizar una consulta programada a doce (12) pacientes, equivalente a cuatro (4) horas de consulta externa, los cuales se programarán seis (6) pacientes el día del turno (Consulta prioritaria), y seis pacientes con anticipación (consulta programada). Dicha agenda será programada con la persona encargada de llevar a cabo el agendamiento de las citas. El contratista realizará seis (6) días de disponibilidad en el hospital para el cubrimiento de los días de descanso del médico rural, el cual le será remunerado por el valor de un turno adicional que él facturará al momento de presentar su cuenta de cobro. 2. Realizar los exámenes de Medicina general, realizar diagnósticos y prescribir el tratamiento que debe seguirse, aplicando los "derechos del paciente" contenidos en la Ley 100 de 1993. 3. Prescribir y/o realizar procedimientos para la ayuda en el diagnóstico y/o manejo de paciente. 4. Realizar interconsultas y remisiones de pacientes a médicos especialistas cuando se requiera, de acuerdo con las normas de remisión de pacientes. 5. Establecer y mantener las relaciones de coordinación necesarias para lograr una eficaz prestación de los servicios de salud. 6. Diligenciar adecuadamente las Historias Clínicas a todos y cada uno de los pacientes atendidos, bien sea de forma manual o sistematizada, de conformidad con la

Resolución No. 1995 del 8 de julio de 1999 expedida por el Ministerio de Salud y Ley 2015 de 2020. 7. Ejecutar tratamientos de medicina general de mayor responsabilidad a personas, familia y grupos de la comunidad. 8. Participar en la revista de visitas de garantía de calidad en la atención en salud y responder por los tratamientos de los pacientes cuando se requiera. 9. Ejercer control sobre la aplicación de métodos y procedimientos de medicina general a los usuarios. 10. Revisar historias clínicas e instrucciones médicas de todos los casos del área de medicina general a su cargo. 11. Presentar oportunamente el servicio en las situaciones de emergencia y riesgos que se presenten en el área. 12. Controlar el estado y funcionamiento de equipos, instrumentos y elementos de servicios bajo su cargo. 13. Llevar los registros de atención de procedimientos, actividades e intervenciones, así como mantener actualizados los informes estadísticos definidos por la normatividad vigente y todos aquellos registros necesarios para el cumplimiento de los procesos de costos y facturación. 14. Cumplir con las exigencias legales y éticas para el adecuado manejo de la Historia Clínica de los Pacientes. 15. Colaborar y propender por el cuidado de los recursos de la entidad (Físicos, Técnicos y Económicos) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor, y elementos entregados por el hospital, para la debida ejecución de las actividades convenidas y a no utilizarlos para fines y en lugares diferentes a los contratados y a devolverlos a la Institución a la terminación del presente contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños o pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso, de acuerdo con lo estipulado en los artículos 2202, 2203, 2204 del Código Civil, pero no será responsable en los eventos de Caso Fortuito y Fuerza Mayor. Los bienes que entregue la Entidad al CONTRATISTA para el desarrollo de las tareas objeto del presente contrato, se hará mediante inventario, el cual tendrá fecha de suscripción la misma en que se inicie el contrato. 16. Contribuir con el desarrollo del hospital donde preste sus servicios, revisando y mejorando los procesos de atención a fin de ofrecer un servicio eficiente y de calidad a los usuarios. 17. Realizar actividades de consulta en los servicios contratados y los procedimientos e intervenciones quirúrgicas derivados de la misma. 18. Participar en la definición, estandarización y actualización de los protocolos o instrumentos metodológicos de manejo y atención de pacientes en las Áreas de Atención, Promoción, Prevención y Rehabilitación con el fin de garantizar la calidad en la prestación de los servicios. 19. Rendir los informes que el hospital requiera dentro de los plazos determinados. 20. Colaborar con los entes de control de la entidad o del Estado cuando así se requiera. 21. Ejercer su profesión con Moral y Ética. 22. Participar en los programas docentes asistenciales que desarrolle el hospital mediante convenios con centros educativos o de formación (Universidades, Institutos, EPS, IPS, etc.). 23. Hacer parte de los comités académicos, administrativos, de casos especiales, de juntas médico quirúrgicas, estructuradores y de evaluación de las contrataciones administrativas que lleve a cabo en el hospital para los cuales sea designado, asumiendo las obligaciones establecidas en el acto de designación sin perjuicio del cumplimiento de sus obligaciones contractuales. 24. Participar en las Brigadas de Salud programadas por el hospital en aquellos sitios donde la entidad lo requiera. 25. Guardar la confidencialidad de toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su

custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios de su divulgación y/o utilización indebida que por sí o por un tercero se cause a la administración o a terceros. 26. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos que puedan presentarse. 27. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a los funcionarios de hospital, pacientes y demás personas con que tenga relación con ocasión de la prestación del servicio, observando la moral y las buenas costumbres. 28. El contratista se compromete a realizar las actividades propias para las que fue contratado dando cumplimiento a la normatividad y leyes vigentes de carácter general e interno. 29. Prestar los servicios acordes con la programación de la institución para la atención de los usuarios. 30. Cumplir con la meta de producción acordada con el supervisor del contrato, para efectos de las actividades y/o productos contratados. 31. Diligenciar correcta y completamente los registros en medio magnético y/o físico acorde con la normatividad y los que requiera la institución. 32. Distribuir tareas dentro del grupo de auxiliares de los procedimientos respectivos, realizando seguimiento sistemático al desarrollo de los mismos cuando corresponda. 33. Cumplir con los protocolos, guías, manuales de procesos y procedimientos, manuales institucionales y lo de normatividad vigentes. 34. Presentar los informes y documentos requeridos por el Supervisor y la entidad. 35. Contar con una póliza que garantice la responsabilidad civil por el ejercicio de la actividad profesional que desarrolla. 36. Brindar atención humanizada al cliente externo y establecer relaciones de cordialidad con el cliente interno del hospital. 37. Cumplir con las normas y procedimientos administrativos internos del hospital. 38. Utilizar, custodiar, salvaguardar y vigilar, los recursos e insumos y la conservación y uso adecuado de los bienes y la obligación de responder por su deterioro o perdida al igual que la documentación e información que por razón de sus actividades le sean suministrados o tengan acceso para el cumplimiento del objeto contractual. 39. Llevar los controles estadísticos del servicio, en los formatos destinados para tal fin. 40. Presentar todos los informes que le soliciten las distintas áreas relacionadas con el objeto del contrato. 41. Orientar la remisión de pacientes. 42. Apoyar en la elaboración, implementación y aplicación del plan de emergencia del HOSPITAL. 43. Realizar procedimientos menores, cuando el paciente lo requiera 44. Establecer y mantener las relaciones de coordinación necesarias para lograr una eficaz prestación de los servicios de salud. 45. Diligenciar adecuadamente las Historias Clínicas a todos y cada uno de los pacientes atendidos, bien sea de forma manual o sistematizada, de conformidad con la Resolución No. 1995 del 8 de julio de 1999 expedida por el Ministerio de Salud. 46. Prestar asistencia médica a los pacientes del servicio. 47. Dar la información pertinente a los pacientes y/o familiares, acerca de su estado de salud, tratamiento y conductas a seguir. 48. Participar en las jornadas de capacitación, inducción, reuniones y eventos que le sean asignados por quien ejerce actividades como referente del área. 49. Cumplir con los protocolos de Bioseguridad de acuerdo a las Normas Epidemiológicas, así como mantener una adecuada desinfección de las áreas y el manejo de los desechos médico-quirúrgicos. 50. Aplicar y velar por la aplicación de las normas en el manejo adecuado del sistema informático en el servicio. 51.

Aplicar el formato de" Triage" y clasificar según el mismo, a los pacientes del servicio de Urgencias, cumpliendo el respectivo protocolo. 52. Reportar, gestionar y hacer seguimiento de los eventos adversos que se presenten durante su tiempo de actividades, informando a Auditoria de Calidad y aplicando las acciones preventivas y correctivas del caso para que no vuelvan a presentarse. 53. Diligenciar las novedades del servicio en el libro correspondiente. 54. Diligenciar adecuadamente, toda la papelería que sea de su competencia, para el área de Facturación. 55. Contestar, conjuntamente con el área de facturación, las glosas por los servicios prestados. 56. Realizar "Triage" de campo y direccionamiento pertinente, de acuerdo a la gravedad de la patología y el nivel de atención requerido, por el paciente. 57. Participar en la implementación de los sistemas de gestión de calidad del hospital, MECI y demás que se requieran en pro del mejoramiento continuo de hospital. 58. Participar activamente en el proceso de admisión y atención inicial del servicio de urgencias, velando por el cumplimiento de los procesos asignados. 59. Apoyar en las actividades del servicio, cuando sean inherentes a las actividades que desarrolla. 60. Elaborar el informe mensual sobre el desarrollo y avance de sus actividades y entregarlas al supervisor del contrato, para que este certifique el cumplimiento de las mismas. 61. Al momento en que se encuentre en turno de disponibilidad, el contratista deberá permanecer en el casco urbano del municipio de Falan 62. Las demás actividades inherentes al objeto del contrato que le sean asignadas por el Supervisor del mismo de acuerdo a las necesidades del servicio y en la unidad donde sea requerida. Parágrafo. Será obligación del contratista reintegrar los recursos cuando las glosas sean generadas por deficiencias en el proceso de facturación que se generen en su ejercicio como médico. Por virtud del presente Contrato, el CONTRATISTA autoriza a la E.S.E. Hospital Santa Ana a descontar de los saldos a su favor el valor de las glosas que sean generadas por deficiencias en el proceso de facturación y que se produzcan como consecuencia de su responsabilidad, el valor será descontado de los saldos a favor del contratista del presente contrato. En caso de no existir saldos a favor del CONTRATISTA para descontar las sumas que resulten de la aplicación de esta obligación, la misma se cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual el presente contrato, prestará mérito de título ejecutivo. CLAUSULA CUARTA - OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Son obligaciones del HOSPITAL; **a)** velar por que EL CONTRATISTA cumpla con el 100% con la ejecución del contrato de prestación de servicios dentro del tiempo establecido en el mismo. **b)** cancelar al CONTRATISTA el valor de los honorarios pactados en la forma establecida en el presente contrato de prestación de servicios profesionales; **c)** designar un funcionario del Hospital para que ejerza la supervisión de las actividades determinadas como objeto contractual; **d)** Permitir y facilitar el libre acceso del CONTRATISTA a las instalaciones del HOSPITAL, lugar donde será ejecutado el contrato en los días y horas programadas para ejecutar el objeto contractual; **e)** Será obligación de la entidad contratante descontar los recursos cuando las glosas sean generadas por deficiencias en el proceso de facturación por parte del contratista, y **f)** verificar el pago oportuno y en las cuantías obligadas de los aportes a salud, pensión riesgos profesionales y parafiscales. CLÁUSULA QUINTA. DURACIÓN DEL CONTRATO. La

duración del contrato es de un (01) mes contados a partir de la suscripción del acta de inicio. CLÁUSULA SEXTA. VALOR Y FORMA DE PAGO DEL CONTRATO. El valor del presente contrato es estimado en la suma de SEIS MILLONES SETECIENTOS VEINTE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($6.720.000.00) MCTE PARÁGRAFO. - FORMA DE PAGO. El Hospital le pagará al contratista por cada turno de veinticuatro (24) horas que realice, un monto de SEISCIENTOS SETENTA Y DOS MIL PESOS ($672.000) M/cte, incluidos todos los impuestos. La sumatoria de turnos que efectué durante cada mes se le pagarán mes vencido según el número de turnos realizados, previa presentación del informe de actividades por parte del contratista, factura o cuenta de cobro, certificación por parte del supervisor del contrato del cumplimiento del objeto contractual y acreditación del pago de los aportes a la seguridad social. Las seis (6) disponibilidades en el hospital para el cubrimiento del día de descanso del médico rural, el cual le será pagado por el valor de un turno adicional que él facturará. CLÁUSULA SÉPTIMA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO. LA ENTIDAD CONTRATANTE podrá declarar la terminación administrativa del presente contrato además de las previstas en la Ley 80 de 1993, por cumplimiento del objeto al vencimiento del plazo, por mutuo acuerdo entre las partes mediante contrato suscrito entre los mismos. CLÁUSULA OCTAVA. CLAUSULA PENAL PECUNIARIA. PENAL En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al Hospital Santa Ana de Falan, Tolima, a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Hospital Santa Ana de Falan, Tolima, adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. CLÁUSULA NOVENA. MULTAS. El CONTRATISTA, por el presente instrumento conviene y acepta que, en caso de mora o incumplimiento parcial de alguna de sus obligaciones, la E.S.E. Hospital Santa Ana de Falan, podrá exigir y cobrar el pago de multas sucesivas y diarias mediante comunicación motivada en la que se señale la ocurrencia de tal hecho, sin que sea necesaria declaración judicial. PARÁGRAFO PRIMERO: Las multas que se aplicarán para apremiar al CONTRATISTA a cumplir con sus obligaciones y sus cuantías serán las siguientes: a. Por incumplimiento de una cualquiera de las obligaciones emanadas del presente contrato: su valor se liquidará con base en un cero punto cinco (0.5%) del valor total o parcial del Contrato, por cada día calendario de incumplimiento. No obstante, la aplicación de multas, el CONTRATISTA continuará con la obligación de cumplir con sus obligaciones contractuales. Lo anterior sin perjuicio de que la E.S.E. Hospital Santa Ana pueda hacer efectiva la sanción pecuniaria por incumplimiento. PARÁGRAFO SEGUNDO: Por virtud del presente Contrato el CONTRATISTA autoriza a la E.S.E. Hospital Santa Ana a descontar de los saldos a su favor el valor de las multas no pagadas oportunamente por el CONTRATISTA, el valor será descontado en primer lugar de los saldos a favor del contratista del presente contrato, si

no existieren se descontarán de otros contratos suscritos con el mismo contratista sin importar el objeto o monto dando aplicación a la compensación legal como medio para extinguir obligaciones. En caso de no existir saldos a favor del CONTRATISTA para descontar las sumas que resulten de la aplicación de la respectiva multa, la misma se cobrará por la vía ejecutiva, para lo cual el presente Contrato, junto con los correspondientes reclamos, prestará mérito de título ejecutivo. CLÁUSULA DÉCIMA. SUPERVISIÓN. La Supervisión del presente contrato estará a cargo del funcionario que determine el gerente de la entidad, vigilando por el cumplimiento del objeto contractual, quien tendrá entre otras las siguientes funciones: a) Vigilancia y control en la ejecución del presente contrato. b) Hacer recomendaciones y sugerencias al CONTRATISTA que puedan surgir en la ejecución del contrato y en general todas aquellas establecidas en la ley. c) Será el intermediario entre el HOSPITAL y EL CONTRATISTA. d) Expedir la certificación de idoneidad del cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. e) Las demás establecidas en la ley. CLÁUSULA DECIMA PRIMERA. TERMINACIÓN, MODIFICACIÓN E INTERPRETACIÓN UNILATERAL. Al presente contrato se le aplicara lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, respecto de la facultad del CONTRATANTE interpretar, modificar, y terminar el contrato de manera unilateral en caso de ser necesario. CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la Constitución Nacional y las leyes para celebrar este contrato. CLÁUSULA DECIMA TERCERA – GARANTÍAS Y MECANISMOS DE COBERTURA DEL RIESGO Por tratarse de un contrato de prestación de servicios celebrado de manera directa no se le exigirá ninguna garantía ni mecanismo de cobertura del riesgo al contratista de conformidad con lo normado en el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015 y el manual de contratación de la entidad. CLÁUSULA DECIMA CUARTA. – INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA El Contratista es una persona independiente del Hospital Santa Ana de Falan, Tolima, y, en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. El contratista no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del Hospital, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. CLÁUSULA DECIMA QUINTA – CESIONES. El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente contrato sin la autorización previa, expresa y escrita del Hospital Santa Ana de Falan, Tolima. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el Hospital Santa Ana de Falan está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al Hospital Santa Ana de Falan, Tolima, de la misma y solicitar su consentimiento. CLÁUSULA DECIMA SEXTA – INDEMNIDAD El Contratista se obliga a indemnizar al Hospital Santa Ana de Falan con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne al Hospital Santa Ana de Falan, Tolima, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado y

hasta por el valor del presente contrato. El Contratista mantendrá indemne Hospital Santa Ana de Falan, Tolima, por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA – CLÁUSULA COMPROMISORIA. Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y el Hospital con ocasión de la firma del contrato serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia. Las controversias o diferencias relativas a este contrato y al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el mismo, se resolverán por un tribunal de arbitramento, presentando la respectiva solicitud, ante el Centro de Conciliación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Ibagué. CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN El presente contrato requiere para su perfeccionamiento el acuerdo de voluntades y su elevación a escrito. Como requisito de ejecución se establece el certificado de disponibilidad y el registro presupuestal. CLAUSULA VIGESIMA. LIQUIDACIÓN. El presente contrato no requiere ser liquidado de conformidad con lo normado en el artículo 217 del Decreto 019 de 2012. CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA – REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES El Hospital Santa Ana de Falan, Tolima, pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 51 del 03 de febrero de 2025. CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA- CONFIDENCIALIDAD En caso de que exista información sujeta a alguna reserva legal, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial. CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales de ninguna naturaleza, quedando a cargo del contratista, el pago total de los aportes al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión y Riesgos Profesionales), requisito este sin el cual no se dará trámite a la cuenta de cobro correspondiente. En consecuencia, el CONTRATISTA solo tendrá derechos a los emolumentos aquí convenidos y en ningún caso, tendrá derechos al pago de prestaciones sociales y pecuniarias distintas a la remuneración pactada, de conformidad a lo establecido por el contratista en su propuesta, la cual hace parte integral del presente contrato. CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA– LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL Las actividades previstas en el presente contrato se deben desarrollar en el municipio de Falan y el domicilio contractual es el

municipio de Falan. Para constancia se firma en Falan, Tolima, a los tres (03) días del mes de febrero de dos mil veinticinco (2025).

Por el Hospital,

ORIGINAL FIRMADO

ELKIN YOVANI GONZÁLEZ ESPINOSA
Gerente

El Contratista,

ORIGINAL FIRMADO

ANUAR ENRIQUE CASTRO ARAGON
C.C. No. 1.081.828.866 de Fundación Magdalena

supervisora (enterada)

ORIGINAL FIRMADO
CAMILA VERGARA HINCAPIE
TECNICA ADMINISTRATIVA- TALENTO HUMANO